

# INTRODUCCIÓN AL DERECHO PREMIAL: La concesión de honores y distinciones

Feliciano Barrios  
Javier Alvarado  
Fernando García-Mercadal  
(Directores)

*Dykinson, S.L.*



No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por tlf. en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

## **Colección de Historia del Derecho y de las Instituciones**

### **DIRECTOR**

JAVIER ALVARADO PLANAS, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

### **COMITÉ CIENTÍFICO**

FELICIANO BARRIOS PINTADO, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha y Académico Secretario de la Real Academia de la Historia.

ALBERTO DE LA HERA PÉREZ-CUESTA, Catedrático de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid.

JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad CEU-San Pablo y Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

MIGUEL ÁNGEL MARTORELL LINARES, Catedrático de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

© Copyright by

Los autores, de sus respectivos trabajos.  
Madrid, 2023

Editorial DYKINSON, S. L. Meléndez Valdés, 61 -28015- Madrid  
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69

e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)

<http://www.dykinson.es>

<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-475-5

Depósito Legal: M-27386-2023

ISBN electrónico: 978-84-1170-598-1

Imagen de portada: Solemne acto de entrega de la Orden del Mérito Civil en junio de 2019 en el Palacio Real de Madrid presidido por el rey Felipe VI.

## PRESENTACIÓN

Este es, quizá, el primer libro dedicado íntegramente al Derecho Premial. Este hecho no debe extrañar. El Derecho Premial no está apenas cultivado, porque no ha alcanzado un reconocimiento general. El Derecho Premial no puede encuadrarse en ninguna de las ramas tradicionales del Derecho. Es una rama autónoma. Su naturaleza es la de Derecho Público, porque la actividad premial procede de la Administración. De ahí su proximidad con el Derecho Administrativo, aunque no se inserta plenamente en él.

A algunos puede sorprender que la actividad premial se regule, o deba regularse por el Derecho. La experiencia cotidiana no induce a pensar que las distinciones se rijan por unas normas jurídicas. Quien las concede no es tampoco consciente de que está realizando un acto jurídico. Esta situación debe rectificarse, y por ello debe dotarse al Derecho Premial de una mayor tipicidad. Es cierto que cada condecoración tiene un régimen jurídico propio, pero es necesario concretar unas pautas comunes de actuación y crear un órgano –una cancillería única– que vele por la aplicación de unos criterios homogéneos.

Este libro –y el ciclo de conferencias que le precedió– tiene el acierto de incorporar estudios de Derecho extranjero. La comparación de ordenamientos siempre es provechosa. La primera enseñanza que deriva de esa comparación es que las distinciones deben ser pocas, y precisamente porque sean pocas, estarán arraigadas en la sociedad. El excesivo número de órdenes y condecoraciones que existen hoy en España hace que estén desvalorizadas. El mérito es un concepto abstracto, pero claro. Las conductas meritorias son muy diversas, pero las distinciones que las premian no tienen que ser múltiples.

Con este ensayo se pretende impulsar el cultivo del Derecho Premial. Y hacerlo sin complejos. Todo el tema de las distinciones está rodeado de un cierto pudor. Como si las distinciones fueran algo elitista y alimentase la vanidad. Precisamente la juridificación de las distinciones hará que éstas sean más rigurosas y justas. Y es necesario también algo que las normas por sí mismas no pueden conseguir: que los criterios de distinción se anuden estrechamente a los méritos y logros de los ciudadanos. Tanto mérito tiene un gran intelectual como un trabajador manual. Y sin embargo éste suele pasar inadvertido. Es necesaria una actitud atenta. Las distinciones póstumas suelen ser un mal síntoma. Si una per-

sona merece una gran cruz al día siguiente a su muerte, ¿no la merecía el día anterior? El concedente no ha estado atento, y la concesión tardía revela una evidente torpeza. Pero hasta ahí no puede llegar el Derecho Premial. Es necesario educar la mentalidad de las autoridades.

Antonio Pau  
Consejero de Estado  
Académico de Número de la Real de Jurisprudencia y Legislación de España  
y presidente de su Sección de Derecho Premial